

ORDENANZA Nº: 1954/01.-

Ramallo, 22 de agosto de 2001

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092-4777/01**, caratulado **"Esteban Nadal solicita Concesión de Uso y Ocupación Precaria: Arenal ubicado frente al Club Argentino Arabe"**; y

CONSIDERANDO:

Que todo plan de desarrollo turístico debe contar con un diagnóstico que permita proyectar en el tiempo su potencialidad y crecimiento futuro;

Que el turismo se ha convertido, en los últimos tiempos, en una actividad de crecimiento socio-económico;

Que el Sr. Esteban Nadal, mediante nota hace el pedido formal; para la cesión del predio aluvional ubicado entre el Paseo Costanero, prolongación de la calle Oliva y el Río Paraná;

Que dicha persona pretende el referido predio a fin de explotarlo como un área de servicio gastronómico y/o recreativo, dando una muy buena opción al visitante como para nuestros habitantes del Partido de Ramallo;

Que la Ordenanza Nº 1103/93, concede a la Asociación Argentino Arabe el uso de los terrenos aluvionales mencionados por el término de cinco años y renovables por otros Cinco (5), la cual no fue solicitada por dicha institución;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en forma precaria ----- el predio aluvional ubicado entre el Paseo Costanero, prolongación de la calle Oliva y el Río Paraná, ubicado frente a la propiedad del Club Argentino Arabe, en carácter de derecho y ocupación gratuita al **Señor ESTEBAN NADAL - D.N.I. Nº 4.696.946** - con domicilio en Calle de los Inmigrantes 732 de la Ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) El Convenio y Croquis que se adjuntan serán parte integral de la presente ----- Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2001.-----

CONCESIÓN DE USO Y OCUPACIÓN PRECARIO

En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de agosto del año dos mil uno, entre las partes que a continuación se detallan, se celebra el presente Contrato Administrativo de Concesión de Uso y Ocupación gratuita, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA) Asume el carácter de **CONCEDENTE** la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dn. Roberto Silvio Rafael Filpo. Asume el carácter de **CONCESIONARIO** el Sr. **Nadal, Esteban Alberto, D.N.I. N° 4.696.946**, con domicilio en Calle de los Inmigrantes 732, de la Ciudad de Ramallo.-----

SEGUNDA) La **CONCEDENTE**, cede en forma precaria al **CONCESIONARIO** el derecho ----- de Uso y Ocupación gratuita sobre parte del predio aluvional que se individualiza en el croquis que se acompaña al presente y que forma parte integrante de este Contrato. El presente Contrato estará sujeto a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones Administrativas vigentes y a las que al respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y poder que le otorgan las Leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. En forma supletoria regirán también las disposiciones del derecho común.-----

TERCERA) El **CONCESIONARIO** recibe el predio referido en el estado en que se encuentra y se compromete formalmente a dar cumplimiento a las exigencias de la Ordenanza N° 1798/00 y demás normativas en vigor, debiendo entregar el inmueble ante la sola solicitud de la **CONCEDENTE** bajo pena de responder por los daños y perjuicios que la mora en la restitución ocasione. Dicha norma se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo de entrega, que deberá ser de treinta días contados a partir de la notificación antedicha.-----

CUARTA) El **CONCESIONARIO** deberá colaborar con las áreas específicas de la Municipalidad de Ramallo (Cultura, Deportes, Turismo, etc.) toda vez que resulte necesario, y ante la sola solicitud del área respectiva, facilitando el predio municipal concedido en forma gratuita.-----

QUINTA) El predio será destinado a zona de Recreación, pudiendo instalar un local para ----- atención gastronómica. Toda construcción que el **CONCESIONARIO** pretenda realizar deberá contar con la correspondiente autorización de la **CONCEDENTE**, a través de la autorización de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos. Toda mejora y/o construcción que se realice quedará en exclusivo beneficio de inmueble, sin que ello de lugar a la indemnización y/o compensación alguna a favor del **CONCESIONARIO**. Es obligación del **CONCESIONARIO** mantener el predio en perfecto estado de uso y conservación, conservando y manteniendo en especial las arboledas existentes, debiendo cumplir con las Ordenanzas que regulan la materia.-----

SEXTA) La Municipalidad de Ramallo se encuentra facultada para pedir la devolución del ----- predio otorgado en préstamo cuando lo considere necesario. En tal caso, previa notificación del acto administrativo correspondiente, la Municipalidad podrá tomar posesión del inmueble dentro del plazo establecido en la Cláusula **TERCERA**.-----

SEPTIMA) El **CONCESIONARIO** asume la responsabilidad por cualquier daño que se ----- ocasione a la **CONCEDENTE**, o a terceros o cosas, liberando al **CONCEDENTE** de tal responsabilidad y obligándose a mantenerlo indemne de cualquier erogación que este tuviera que realizar por cualquier motivo derivado del derecho que por este acto se transmite. En tal sentido, el **CONCESIONARIO**, se obliga a contratar un seguro por responsabilidad civil que cubra la actividad que desarrolle, como también poseer la obligatoria cobertura asegurativa para los empleados que contrate para el ejercicio de la explotación, quienes además deberán estar debidamente inscriptos y con todas las obligaciones legales cubiertas. La **CONCEDENTE** podrá en cualquier momento verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONCESIONARIO**, siendo su incumplimiento causal de rescisión del presente contrato.-----

OCTAVA) En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente contrato, las ----- conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y/o Ley Orgánica de las Municipalidades. Las partes se someten a la Justicia Ordinaria Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial de San Nicolás, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.-----
---En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha de encabezamiento.-----